

**Ente fiscalizado:** Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta; S.L.P. (DAPAS)

**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

**Número de auditoría:** AEFMOD-15-FC-OPA-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta; S.L.P. (DAPAS), relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

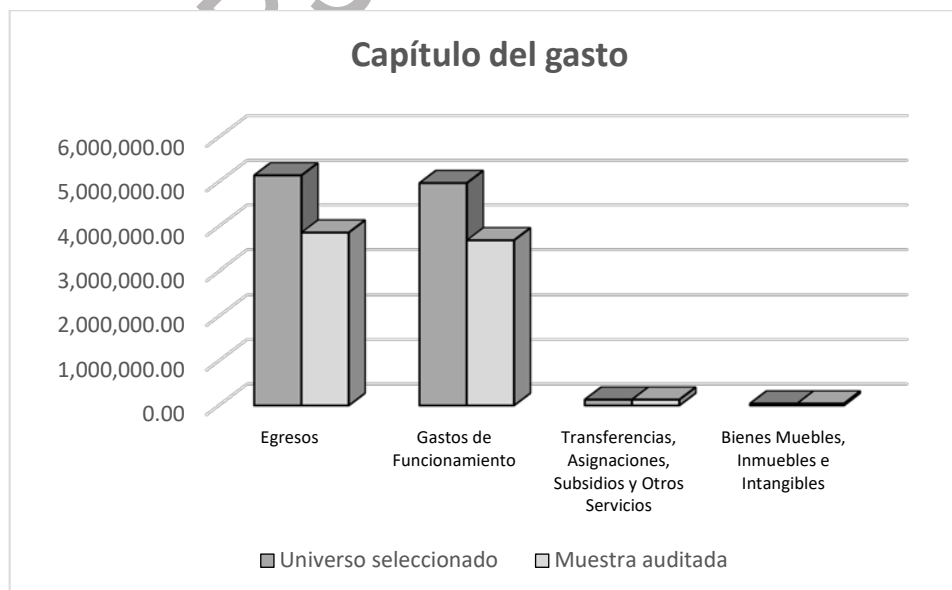
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,249,598.44 y de los egresos por un importe de \$3,860,526.06; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al universo seleccionado representa 65.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	5,002,931.27	3,249,598.44	65.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 75.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	5,142,967.25	3,860,526.06	75.1%
Gastos de Funcionamiento	4,970,144.15	3,687,702.96	74.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	130,200.00	130,200.00	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	42,623.10	42,623.10	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 41.1%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio s/n del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los nombramientos del personal que integró el Comité del Código de Ética y de Conducta, así como del acta de la Primera Reunión Ordinaria de dicho Comité. Asimismo, menciona que se compromete a seguir creando los comités, manuales y demás documentación complementaria que sirva para elevar el porcentaje de cumplimiento del Cuestionario del Control Interno.*

*Además, el Ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante su gestión, se emprendieron las acciones necesarias para mejorar el Control Interno, a través de la elaboración de Manuales y la creación de comités, mismos de los que reconoció, no fueron concluidos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno, sin embargo, éstas no se han concluido.

##### **AEFMOD-15-FC-OPA-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., se detectó que se omitió renovar el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio s/n del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la convocatoria para la conformación del Consejo Consultivo, así como del acta donde dicho Órgano Colegiado fue renovado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que acreditó la renovación del Consejo Consultivo.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**4.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., se detectó que el Consejo Consultivo, omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la normatividad, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio s/n del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo, del 30 de diciembre del 2021. Asimismo, menciona que se solicitó al Ex Contralor Interno, que proporcionara las actas correspondientes, sin que dicho funcionario haya dado respuesta.*

*Además, el Ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante su gestión, se insistió al Ex Contralor para que dicho funcionario proporcionara las actas que se generaron de enero a septiembre 2021, sin obtener respuesta favorable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las actas solicitadas.

**AEFMOD-15-FC-OPA-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de San Ciró Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones del Consejo Consultivo, durante el ejercicio 2021.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que este Organismo, contó con un Reglamento Interno y Manual de Organización, debidamente publicados, con el cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que este, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que los Titulares del Órgano Interno de Control, presentaron los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuaron durante el ejercicio 2021.

**10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, presentó su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

**11.** Se verificó que, el Presupuesto de Egresos, fue aprobado mediante la 128a. Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, el 17 de noviembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, de manera extemporánea el 19 de mayo de 2021, aun y cuando el mismo fue remitido por el Organismo Operador a la Secretaría General de Gobierno, mediante oficio número MMXX-217, del 1 de diciembre de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

**12.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos por \$6,549,658.00, excedieron a las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos por \$6,544,657.66, determinando una diferencia de \$5,000.34, sin que presentaran justificación al respecto.

## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio s/n del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la captura de pantalla del reporte y auxiliar generado por el Sistema de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, menciona que las modificaciones al presupuesto de egresos, no fueron cargadas de manera correcta en dicho sistema y por esa razón el reporte se generó con cantidades erróneas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada no acreditó ni justificó los errores de registro que a su vez derivaron en los excedentes señalados por falta de balance presupuestal.

### AEFMOD-15-FC-OPA-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al registro contable y presupuestal de las modificaciones aprobadas en los Presupuestos de Ingresos y Egresos, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**13.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$143,585.03, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$4,999,382.22 y los gastos por \$5,142,967.25, ambos en el momento contable devengado; verificando que mediante el anexo AICO-06, del 10 de marzo de 2022, el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

### **Origen de los recursos**

**14.** Se detectó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua y el subsidio otorgado a personas afiliadas al INAPAM.

**15.** Se detectó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados del mantenimiento a la red de drenaje y tratamiento, pues se detectaron usuarios que cuentan con el servicio y el organismo no aplicó el cobro correspondiente.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio s/n del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas tanto del acta de la Sesión Ordinaria 138, de la Junta de Gobierno, del 2 de diciembre de 2021, donde se expuso a sus miembros la necesidad de su aprobación para poder realizar el cobro correspondiente, así como del Padrón de Usuarios y del oficio donde se instruyó al personal del Organismo Operador, para llevar a cabo la verificación de tomas con drenaje.*

*Además, el Ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante su gestión, se realizó una verificación de los contratos de los usuarios que ya estaban identificados para realizar el cargo de este concepto, remitiendo evidencia consistente en copia simple del Padrón de Usuarios y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada no acreditó ni justificó los motivos por los cuales omitió apearse a su Ley de Cuotas y Tarifas durante el ejercicio 2021.

#### **AEFMOD-15-FC-OPA-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de San Ciró Acosta S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apearse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas.

**16.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

**17.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio s/n del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Manual no ha sido aprobado por el Órgano de Gobierno, y en todo caso, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

#### **AEFMOD-15-FC-OPA-2021-05-003 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Manual sea aprobado por la Junta de Gobierno y gestionar su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

**18.** El Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., obtuvo recursos por \$51,450.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

#### **Servicios personales**

**19.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de mayo del 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**20.** El Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$2,135,488.00, importe que presentó un incremento de \$61,256.00, que representó el 3.0%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**21.** El Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$2,135,488.00, comprobando que devengó y pagó \$1,839,332.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$2,224,053.78, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$296,156.00, por debajo del monto aprobado.

**22.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**23.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Puestos y Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 19 de mayo del 2021.



**24.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**25.** Con el análisis de 5 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de San Ciró Acosta, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**26.** Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**27.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 2 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 16 años o más, así como de 2 más que, durante el ejercicio 2021, percibieron ingresos bajo el estatus de jubilados o pensionados, comprobando que el Organismo no dispuso de un fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, ni del estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio s/n del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria 135, de la Junta de Gobierno, del 14 de septiembre del 2021. Asimismo, menciona que a través de la misma, se aprobó llevar a cabo un análisis para determinar el porcentaje de aportación más apto y para la eventual elaboración del estudio actuarial correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-15-FC-OPA-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de San Ciró Acosta S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**28.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que el Director General que fungió en el puesto por el período comprendido de enero a septiembre, acreditó la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua, asimismo, aquél que ocupó el cargo durante los meses de octubre a diciembre, documentó mediante título y cédula profesional.

**29.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el cargo de Contralor Interno, durante el ejercicio 2021, acreditaron el perfil requerido mediante título y cédula profesional.

**30.** Con el análisis de 5 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., no tuvo servidores públicos que contaron con otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores o jefes de departamento.

**31.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

**32.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., realizó pagos por concepto de indemnizaciones y gratificaciones al servidor público que fungió como Director General por el período de enero a septiembre de 2021, comprobando además, que omitió anexar evidencia del convenio ratificado ante la autoridad laboral, así como en todo caso de la autorización por parte de la Junta de Gobierno para el pago de dichos conceptos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio s/n del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada, del escrito signado por el Presidente de la Junta de Gobierno, donde se autoriza la liquidación al Director General por la terminación de su encargo.*

*Además, el Ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en su momento el Contralor Interno le informó de la autorización de su finiquito e indemnización laboral, mediante el oficio 009/2021, del 18 de octubre de 2021, mismo del que remite copia simple.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que acreditó y justificó el pago del finiquito e indemnización al Ex Director General.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

### **Materiales y suministros**

**33.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de mayo de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**34.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**35.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**36.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores, válvulas y tubería de pvc, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

**37.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores, válvulas y tubería de PVC, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

### **Servicios generales**

**38.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de mayo de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales; excepto la adquisición de una bomba sumergible 15 LPS 50HP por un importe de \$73,346.55, misma que fue indebidamente registrada en este capítulo, mediante la póliza E0177, del 18 de mayo del 2021.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio s/n del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que reconoce el error de captura sin embargo por considerarse de un ejercicio anterior no podemos realizar la corrección del mismo, sin embargo se reconocerá el bien como un activo del organismo (sic).*

*Además, el Ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el registro incorrecto se debió a un error de captura de la contadora externa y que el Organismo Operador llevará a cabo las acciones correctivas correspondientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que pudiera acreditar las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-15-FC-OPA-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apegarse a los lineamientos para el registro de los bienes muebles en el activo no circulante, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**39.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**40.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2021, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**41.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre de 2020, primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes a los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**42.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., acreditó encontrarse en los supuestos contenidos en el artículo 282, fracción V de la Ley Federal de Derechos, motivo por el cual, presentó en cero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre de 2020, primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes a los derechos de descargas de aguas residuales.

**43.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de contabilidad, y documentó mediante reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**44.** Se detectó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**45.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de mayo de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**46.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**47.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de mayo del 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**48.** Se verificó que, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

**49.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (impresora, estantería y horno de microondas) y software (licencia de sistema comercial), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**50.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (impresora, estantería y horno de microondas) y software (licencia de sistema comercial), fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**51.** Se detectó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.



### **Registro contable y situación financiera**

**52.** Se verificó que, las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 96.6%, de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**53.** Se detectó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**54.** Con el análisis de los contratos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se observó que el Director General fue el único servidor público autorizado para firmar las chequeras, lo cual constituiría una irregularidad de control interno, por los riesgos inherentes que ello conlleva lo anterior de acuerdo con lo previsto por el Marco Integrado de Control Interno (MICI) en el apartado de Diseño de Actividades de Control.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio s/n del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria 126, de la Junta de Gobierno, del 9 de octubre del 2020. Asimismo, menciona que en efecto, el Director General es el único autorizado para ejercer los recursos propios del Organismo Operador y ello quedó asentado en la citada acta, misma donde además se señala que los miembros de la Junta de Gobierno, no consideran que sería necesaria la aprobación de otra firma.*

*Además, el Ex Director General durante el ejercicio 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante su gestión, se insistió al Órgano de Gobierno sobre la presente observación, sin recibir una respuesta favorable para atender el resultado y que algún otro funcionario fuera autorizado para firmar las chequeras.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que está no justifica el incumplimiento a las disposiciones previstas en el Marco Integrado de Control Interno (MICI).



**AEFMOD-15-FC-OPA-2021-05-004 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades de control interno, con objeto de fortalecer los procesos para la administración y aplicación de los recursos financieros y la salvaguarda de los mismos. (firmas no mancomunadas).

**55.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; sin embargo, se detectó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., omitió acreditar las gestiones de recuperación del adeudo correspondiente a funcionarios de administraciones anteriores.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio s/n del 7 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que realizará las gestiones pertinentes a través de contraloría interna para poder cobrar o en su defecto someter a la Junta de Gobierno la cancelación de saldos incobrables. (sic).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-15-FC-OPA-2021-05-005 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

**56.** Se verificó que, el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021.

**57.** El Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., obtuvo recursos por \$73,437.00, derivado de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado; verificando que los recursos fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre del Organismo Operador.

**58.** Se detectó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aviso de las inversiones o del pago de derechos que realizó con los recursos derivados de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

**59.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., valuó parcialmente el inventario y posteriormente no lo concilió con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio s/n del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria 116, de la Junta de Gobierno, del 7 de mayo de 2019, donde se determinó que el Contralor Interno realizaría las gestiones pertinentes ante el H. Congreso del Estado para la depuración del inventario de bienes. Asimismo, menciona que muchos de los bienes inventariados no cuentan con la documentación soporte para poder asignarles un valor, lo anterior debido a los años de vida útil y al tiempo en que fueron adquiridos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-15-FC-OPA-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**60.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos.

**61.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a los bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

**62.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**63.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, a excepción de \$39,026.50, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio s/n del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Auxiliar de Cuentas por Pagar, así como la documentación correspondiente al último pago realizado, durante el ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado por lo que no se solventó debido a que la evidencia proporcionada no acreditó ni justificó la totalidad del saldo revelado en cuentas por pagar.

#### AEFMOD-15-FC-OPA-2021-05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**64.** Con el análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**65.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

**66.** Se verificó que, el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

**67.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

**68.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 13 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta; S.L.P. (DAPAS), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,860,526.06 que representó el 75.1% de los \$5,142,967.25 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta; S.L.P. (DAPAS), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

##### **Normatividad Estatal y Municipal:**

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cuotas y Tarifas de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado